

Actividad de tratamiento	Responsable de Tratamiento y DPD			Descripción de la actividad de tratamiento y datos tratados					Destinatarios			Medidas de seguridad	
Tratamiento	Identidad	Datos de contacto	Delegado de Protección de Datos	Finalidad	Interesados	Datos personales	Período de conservación	Base jurídica del tratamiento	Encargados del tratamiento	Terceros	Transferencias internacionales	Organizativas	Técnicas
Gestión, inspección y recaudación de tributos y otros recursos de derecho público.	Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.	- Domicilio: Avenida Carlos III, n.º 4. Pamplona, Navarra, España. Código postal: 31002. - Oficinas territoriales de asistencia e información. - Correo electrónico: hacienda.tributaria.navarra@navarra.es - Teléfono: 948 50 51 52	dpd@navarra.es	Gestión, inspección y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público titularidad de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de las competencias atribuidas al Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra.	Obligados tributarios y obligados al pago de recursos de Derecho público.	Datos de carácter identificativo y contacto: - Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal. - Nombre y apellidos. - Domicilio. - Datos de contacto: teléfono, fax, correo electrónico. Datos de características personales: - Datos relacionados con el estado civil. - Datos de la familia. - Fecha y lugar de nacimiento. Datos de capacidad económica: - Datos de actividades laborales, empresariales y profesionales - Datos de titularidad de bienes, derechos y obligaciones Datos especiales (tratados de forma incidental y accesoria): - Datos sobre las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos - Datos sobre las cuotas de afiliación a sindicatos de trabajadores - Datos sobre el grado de discapacidad	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.	Necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento: - Art. 45 LORAFNA - Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra	- Entidades para la recepción e integración de datos fiscales en los sistemas de información tributarios. - Entidades para la prestación del servicio de ayuda y atención de dudas técnicas sobre aplicaciones. - Entidades para la prestación del servicio de atención telefónica de carácter tributario y otros servicios de asistencia. - Entidades para realización de trabajos de gestión de deudas y otras labores auxiliares.	Con carácter general no se prevé la cesión de los datos a terceros. Sí se cederán en los siguientes casos: - Sin consentimiento en los casos previstos en la legislación tributaria a las autoridades y sujetos previstos en la misma. - Previo consentimiento de la persona afectada en los términos de la autorización a otras Administraciones Públicas para finalidades diferentes de las previstas en la legislación tributaria.	Solamente se prevén transferencias de datos tributarios a otros Estados o entidades internacionales o supranacionales de conformidad con los términos y los límites establecidos en la normativa sobre asistencia mutua entre los Estados de la Unión Europea, o en el marco de los convenios para evitar la doble imposición o de otros convenios internacionales, así como por las normas sobre la asistencia mutua establecidas en la normativa tributaria.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la documentación de seguridad de HTN. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la documentación de seguridad de HTN.	
Registro de la Riqueza Territorial y Catastros de Navarra	Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.	- Domicilio: Avenida Carlos III, n.º 4. Pamplona, Navarra, España. Código postal: 31002. - Oficinas territoriales de asistencia e información. - Correo electrónico: hacienda.tributaria.navarra@navarra.es - Teléfono: 948 50 51 52	dpd@navarra.es	Constitución, conservación y actualización del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.	Titulares de derechos inscribibles en el Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.	Datos de carácter identificativo y contacto: - Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal. - Nombre y apellidos. - Domicilio. - Datos de contacto: teléfono, fax, correo electrónico. Datos de características personales: - Datos relacionados con el estado civil. Datos de titularidad de bienes y derechos sobre bienes inmuebles.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.	Necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento: - Art. 45 y 46 LORAFNA - Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra	- Entidades para trabajos de mantenimiento y operación en materia de Riqueza Territorial.	Con carácter general no se prevé la cesión de los datos a terceros. Sí se cederán en los siguientes casos: - Sin consentimiento en los casos previstos en la legislación tributaria a las autoridades y sujetos previstos en la misma. - Previo consentimiento de la persona afectada en los términos de la autorización a otras Administraciones Públicas para finalidades diferentes de las previstas en la legislación tributaria.	No se prevén	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la documentación de seguridad de HTN. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la documentación de seguridad de HTN.	
Gestión de usuarios y permisos	Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.	- Domicilio: Avenida Carlos III, n.º 4. Pamplona, Navarra, España. Código postal: 31002. - Oficinas territoriales de asistencia e información. - Correo electrónico: hacienda.tributaria.navarra@navarra.es - Teléfono: 948 50 51 52	dpd@navarra.es	Administración y control de usuarios y permisos a los sistemas de información de Hacienda Tributaria de Navarra.	Personas usuarias que se encuentren autorizadas a acceder a los sistemas de información de Hacienda Tributaria de Navarra.	Datos de carácter identificativo y contacto: - Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal. - Nombre y apellidos. Datos de carácter profesional: - Administración u organismo de pertenencia. - Datos de identificación profesional: número de usuario. - Domicilio profesional. - Datos de contacto profesional: teléfono, fax, correo electrónico. - Trazas de actividad en los sistemas de información.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.	Necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento: - D.A. 1ª y D.A. 12ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Art. 156 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	No existen.	No se prevén.	No se prevén	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la documentación de seguridad de HTN. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la documentación de seguridad de HTN.	